

9

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 01 de Abril del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Jhonatan López Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'103.982 de Manizales, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

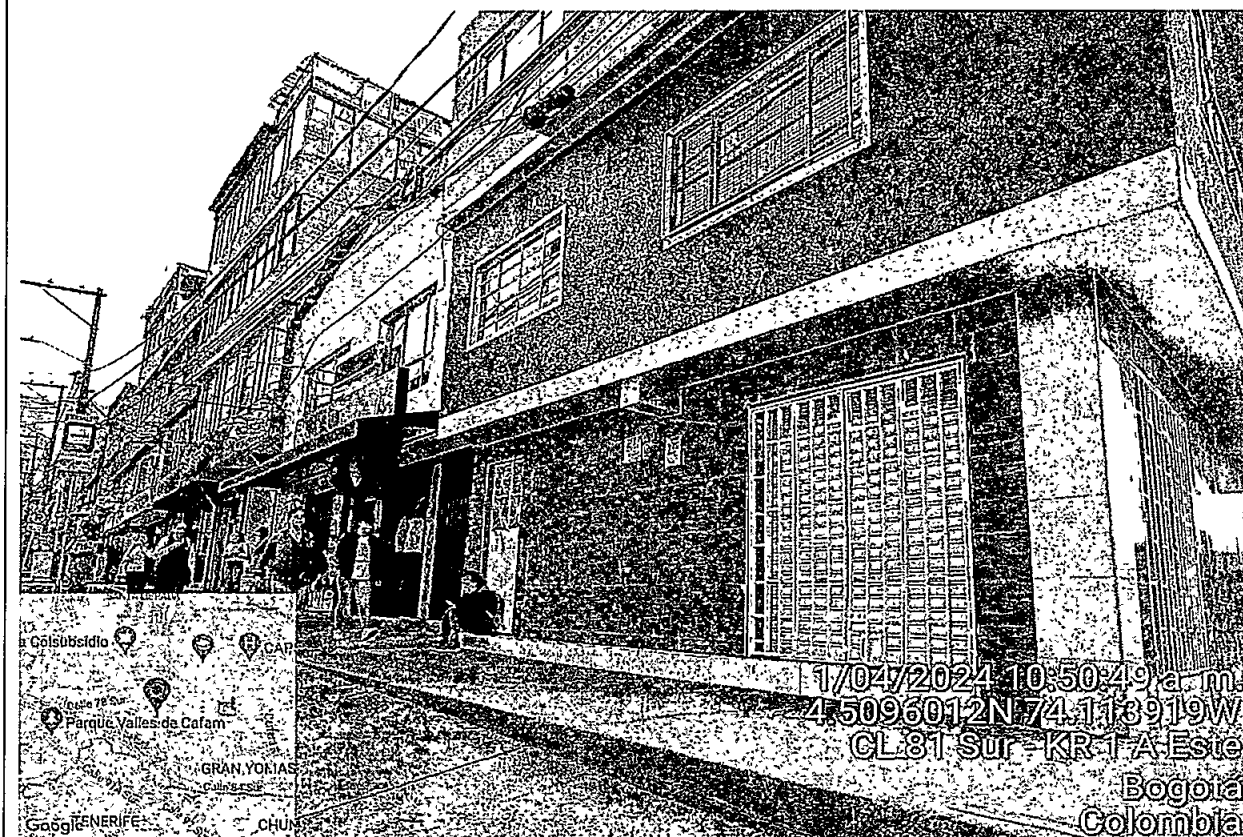
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
70242230158351	223	Maicoll joseph Convegal.	SUR ORIENTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	☒	De la calle 80 sur pasa a calle 81 sur y de ahí 10 para 9
2. DIRECCION DEFICIENTE	☐	
3. REHUSADO	☐	
4. CERRADO	☐	
5. FALLECIDO	☐	
6. PREDIO DESOCUPADO	☐	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	☐	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐	
9. FUERZA MAYOR	☐	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	☐	
11. OTRO	☐	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO	☐	
13. NO CONTACTADO	☐	
14. APARTADO CLAUSURADO	☐	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA		HORA
1º. VISITA	01-04-24		10:50
2º. VISITA			
NOTIFICACION POR AVISO	SI		NO
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	☒	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Jhonatan López Londoño
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	75'103.982 de Manizales

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **02-Abril-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **08-Abril-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20242230158351

Fecha: 19-03-2024

20242230158351

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

223

Señor

MAICOLL JOSEPH CARVAJAL RODRIGUEZ

CALLE 80 B # 12A - 13 SUR

maicollcarvajal2402@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado N° 20244210671962

Referencia: Expediente de Policía N° 11-001-6-2022-363593 - 2022683870106871E

Respetado señor,

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”; fue proferida la Resolución N° 0277 de 2022, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades; nos permitimos informarle, que su solicitud fue remitida mediante radicado 20242230074613 a la Inspección de Policía 18D de la localidad de Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Calle 32 Sur # 23 - 62, Barrio Quiroga, para el trámite correspondiente.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020¹.

Atentamente,

CAMILA CORTES DAZA

Directora para la Gestión Policial

Proyectó:

Katerine Delgado – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 – DGP^{KT}

Revisó y Aprobó:

Leydi González Reyes – Profesional Universitario Código 219 Grado 11 – DGP

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>